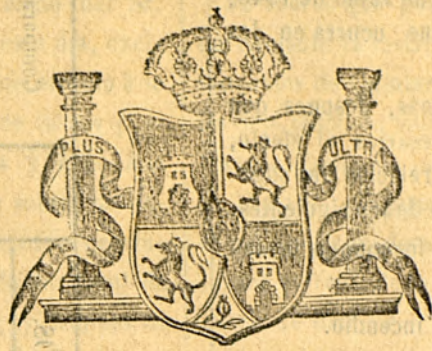


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 136.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(De la Gaceta núm. 129.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Una de las causas que han contribuido mas poderosamente á destruir nuestros montes, son los incendios. Casuales algunas veces, ó resultado involuntario de las quemas desordenadas ó hechas con punible descuido de los rastros, pastos de tierras calmas ó rozas de los montes, en otros muchos casos son efecto de perversos intentos, dirigidos á aprovechar en beneficio de unos pocos las tierras, los retoños y los pastos de los montes incendiados, convirtiéndolos en yerros estériles grandes extensiones, en otro tiempo fértiles y abundantes, llenas de vegetacion y de vida.

Tan deplorables abusos exigen con urgencia el mas eficaz y ejecutivo remedio para poner término á los inmensos y trascendentales daños que ocasiona la destruccion de nuestra riqueza forestal, tanto mas hoy que una triste experiencia ha hecho reconocer los beneficios del arbolado.

Preciso es, pues, que se redoble la vigilancia, que se acuda prontamente al lugar de la catástrofe y se persiga con actividad, castigando con mano fuerte á los autores de semejantes daños.

El solo hecho de situar convenientemente atalayas de observacion en los puntos mas elevados, desde donde pueda registrarse bien todo ó gran parte de los montes, con personal dispuesto á acudir prontamente á la extincion del fuego, puede ser suficiente en la mayoría de los casos á impedir que se produzcan dichos males, pues lo mas fácil é importante es extinguir ó cortar el fuego en su comienzo.

Es cierto que la vigilancia mas exquisita no basta algunas veces á evitar un mal que con tanta facilidad se produce; pues cuando las condiciones de la localidad y del tiempo favorecen, no es raro ver cómo se originan los fuegos á la vista y á corta distancia de los mismos encargados de vigilarlos, sin que basten sus escasas fuerzas á dominar el mal, en cuyo caso no queda otro remedio que acudir prontamente con auxilios numerosos, para lo cual es preciso que con la mayor rapidez se reclame el servicio.

Diferentes medios se pueden emplear para conseguirlo, sin que sea posible decidirse en absoluto por uno determinado, dependiendo aquellos de las circunstancias.

La distribucion de nuestros montes, distantes casi siempre de poblaciones de mediana importancia, y hasta las condiciones orográficas del país, se oponen por regla general al establecimiento de una red telegráfica tan económica como fuera necesario, aunque para ello se empleasen los aparatos mas sencillos y rudimentarios; sin embargo, en aquellas localidades que reúnan las condiciones apropiadas, como

sucede en Sierra Bermeja y La Torre-cilla, provincia de Málaga, centro de las grandes masas forestales; en los montes de Zuera de Zaragoza, en varios puntos de Castellon, Soria, Cuenca, Cádiz, Granada, Navarra, Valencia y Segovia, es conveniente y factible adoptar el sistema, ya óptico, ya eléctrico de señales, combinado siempre con el de personal vigilante que acuda desde los primeros instantes á la extincion del fuego.

Afortunadamente, dentro del presupuesto vigente tiene el Gobierno recursos con que satisfacer á tan importante mejora.

Y con objeto de que las medidas que al efecto se adopten concurren todas á un mismo fin, y tengan el mejor éxito, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, previa propuesta de los distritos forestales, fijará el número de vigilantes temporeros de incendios que sea preciso nombrar durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Art. 2.º El nombramiento de los vigilantes se hará por los Ingenieros Jefes de los distritos, prefiriéndose, siempre que sea posible, á los individuos aprobados para capataces de cultivos.

Art. 3.º Se establecerán atalayas de observacion en los puntos mas elevados, desde donde pueda registrarse bien todo ó gran parte de la superficie.

Art. 4.º Se destinará mayor número de vigilantes á los montes donde sea mayor el peligro de incendio.

Art. 5.º Los Gobernadores encargarán muy especialmente á las Autoridades locales, Guardia civil, guardas de campo y dependientes de seguridad pública, que procuren atender á los sitios mas expuestos.

Art. 6.º La Guardia civil, en las estaciones de verano y otoño, vigilará con mas esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsito de los pastores, hacheros, aserradores y demás que pasen por los montes, trabajen y permanezcan en ellos.

Art. 7.º Los capataces de cultivos se situarán de modo que inspeccionen fácilmente los montes, recorriendo incessantemente su comarca, atendiendo con mas cuidado á los sitios donde se tema que estallen incendios.

Inmediatamente que ocurra cualquiera novedad, adoptarán las medidas que el caso requiera, poniéndolo sin pérdida de tiempo en conocimiento de quien corresponda.

Art. 8.º Los Ingenieros y Ayudantes girarán á las localidades todas las visitas que sean precisas, é inspeccionarán debidamente el servicio.

Art. 9.º Tanto los Ayuntamientos como la Guardia civil y todos los empleados del ramo de montes, cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que se cumplan exactamente todas las disposiciones vigentes de policía forestal dictadas con el objeto de evitar los incendios, especialmente el artículo 149 de las Ordenanzas, que prohíbe llevar ó encender fuego dentro de los montes y á la distancia de 180 metros de sus lindes, bajo la pena que el mismo señala.

Art. 10.º Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego en los montes, se hará en los sitios que designen los capataces, y en hoyos de medio á un metro de profundidad, apagándolo así que se hubiere usado.

Art. 11.º Establecerán los Ingenieros y Ayuntamientos, en los puntos donde se conceptúe mas necesario, depósitos de hachas, podones, espuelas terreras y demás útiles propios para cortar los incendios.



Art. 12. Se practicarán rayas ó cortafuegos con la correspondiente anchura en los sitios mas convenientes, para evitar la propagacion de los fuegos.

Art. 13. En todos los puntos donde se declaren incendios, dirigirá las operaciones facultativas para apagarlos el Ingeniero, ó en su defecto el Ayudante, los capataces y la Guardia civil.

Todos los empleados del ramo, dependientes públicos y cuantos concurrirán á practicar dichas operaciones, estarán subordinados al que dirija las operaciones, y cumplirán exactamente las órdenes que dielen.

Art. 14. Cualquiera persona que note un incendio dará inmediatamente parte á los empleados del ramo, Guardia civil y Autoridades locales, y en el acto se avisará, por medio de las señales de costumbre, ó anunciadas de antemano, á todas las que tengan obligación de concurrir á extinguirle.

Art. 15. Se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándolo en determinados espacios, por medio de rayas ó cortafuegos, adoptando los medios mas eficaces y expeditos para su completa extincion, teniendo presente la fuerza y direccion de los vientos.

Art. 16. Despues de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se renueve, ó apagarle si renace en cualquier punto.

Art. 17. Los empleados del ramo, siempre que ocurra un incendio en su comarca, harán constar el punto en que se encontraban y servicio que desempeñaban al declararse, así como el dia y hora que lo supieron y se presentaron en el sitio donde tuvo lugar.

18. Siempre que ocurra un fuego en los montes, se practicarán las mas activas diligencias para poner en claro las causas que lo produjeron, y aprehender al culpable si lo hubiere, pasándolas al Tribunal competente tan pronto como su estado lo permita, para el mas pronto y severo castigo de los que resulten delincuentes.

Art. 19. A los que teniendo algun uso ó aprovechamiento en un monte incendiado no acudiesen, siendo avisados, á pagar el fuego, se les privará de ellos por el tiempo señalado en el art. 150 de las Ordenanzas.

Art. 20. Los montes que se incendien serán rigurosamente acotados, con arreglo á lo prevenido en la Real órden-circular de 20 de Enero de 1847, que se observará con exactitud en todas sus partes.

Art. 21. Apagado el incendio de un monte, se instruirá por separado el oportuno expediente para el aprovechamiento que deba verificarse de los árboles y leñas atacados por el fuego, procurando sacar de ellos el mejor partido posible.

Art. 22. Se instruirá asimismo otro expediente para la repoblacion de los montes destruidos por los incendios.

Art. 23. En el mas breve término, que no excederá de ocho dias, los Go-

bernadores darán al Ministerio de Fomento el parte prevenido en la Real órden-circular de 24 de Junio de 1848, de cada incendio que ocurra en los montes.

Le remitirán además, despues que reunan los datos necesarios al efecto, una circunstanciada relacion del suceso, sin omitir ninguno de los siguientes:

1.º La cabida de los montes incendiados.

2.º La causa del incendio.

3.º La hora y punto en que comenzó y se extinguió.

4.º Una descripcion de las operaciones practicadas y medios empleados para apagarlo.

5.º Un cálculo aproximado del número, cantidad y valor de los productos consumidos, y de los daños y perjuicios causados.

6.º El número, cantidad y valor de los productos atacados por el fuego, que puedan aprovecharse.

7.º El comportamiento de los que concurrieron á apagar el incendio, especificando, tanto los que se hubieren distinguido, como los que, ó no se hayan presentado teniendo obligacion de hacerlo, ó no hayan llenado sus deberes, y proponiendo para unos y otros el premio ó correccion que merezcan.

8.º El Tribunal que entienda en la causa.

9.º Las providencias adoptadas para la instruccion de los expedientes relativos: primero, á la averiguacion de los delincuentes; segundo, á la venta de los productos deteriorados; y tercero, á la repoblacion del arbolado.

Art. 24. Los Ingenieros formarán y remitirán en el mes de Mayo las propuestas de que habla el art. 1.º

Art. 25. Los Jefes de los distritos forestales de Málaga, Zaragoza, Castellon, Soria, Cuenca, Cádiz, Granada, Navarra, Valencia y Segovia, acompañarán á la anterior propuesta el proyecto y presupuesto detallado de la clase de telégrafos cuyo establecimiento sea mas conveniente dentro de cada localidad, teniendo muy presente para ello la importancia y extension de los montes.

Aprobados que sean los proyectos, los ingenieros adoptarán las medidas oportunas para que los aparatos queden instalados y en disposicion de funcionar desde el dia 1.º de Julio.

Art. 26. Los jornales de los vigilantes temporeros y demás gastos que ocasione el servicio de que se trata, serán con cargo al crédito concedido para mejoras é instalacion de telégrafos en el capítulo 19, art. 2.º del presupuesto por obligaciones de este Ministerio.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1881. = Alvareda. = Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 71.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NÚMERO		DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.								
	Número	Dias.	Edad de los fallecidos.										Legítimos.		Total general de nacimientos.		Aumento de censo.	Disminucion de censo.					
71	2 al 8	Mayo.....	De 0 á 1.	6	2	2	2	4	4	4	1	1	1	1	9	4	13	1	1	14	14	18	
			De mas de 1 á 5.																				
			De mas de 5 á 10.																				
			De mas de 10 á 20.																				
			De mas de 20 á 40.																				
			De mas de 40 á 60.																				
			De mas de 60 á 100.																				
			Enfermedades infecciosas.										Muerte violenta.		Otras enfermedades frecuentes.		NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.				
			Viruela.										Por accidente.		Tisis.		Legítimos.		Total general de nacimientos.		Aumento de censo.		
			Sarampion.										Por suicidio.		Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Escarlatina.										Por homicidio.		Apoplejia.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Difteria y Crup.										Demás enfermedades.		Reumatismo articular agudo.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catara intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus abdominal.										Cólera.		Tifus exantemático.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus exantemático.										Cólera.		Tifus abdominal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Cólera.										Difteria y Crup.		Catarro intestinal (diarrea).		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Tifus abdominal.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Tifus exantemático.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Cólera.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.		Aumento de censo.		
			Difteria y Crup.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Varones.		Total.		Disminucion de censo.		
			Coqueluche.										Catarro intestinal (diarrea).		Catarro intestinal.		Hembras.		Total.				



DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

*Acta negativa de sesion correspondiente al dia 22 de Abril de 1881.*

Reunidos en el salon de sesiones de la Corporacion con el objeto de celebrar sesion los Sres. D. Simon Perez San Millan, D. Ramon Cecilia, D. Inocencio Gallo, D. Alejandro Berdugo, D. Hilarion Ruiz Casaviella, D. Adolfo Garcia Inés, D. Tomás Beltran, D. Mauricio Perez San Millan, D. Miguel Pujana, D. Felipe Inigo de Angulo, D. Victor Ebro, D. Emilio Villalain y D. Hilarion Real, y siendo las 4 y 55 minutos de la tarde, el Sr. Real, como Vicepresidente, ordenó con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento que se extendiese esta acta negativa expresando en ella los nombres de los Diputados presentes, que eran los que quedan mencionados, y los de los no asistentes, que fueron los Sres. D. Federico Martinez del Campo, D. Emeterio Peña, D. Santos Cecilia, D. Luis Gallo, D. Luis Bustillo, D. Alberto Aparicio, D. Joaquin Gonzalez Marron, D. Saturnino Nieto, D. Dámaso Martinez, D. Ramon Alonso Cortés, D. Faustino Badillo, D. Sotero Bartolomé, D. Ignacio Encio, D. Andres Aldea y D. Tomás Fernandez Cobo, debiendo advertirse que de los siete Sres. últimamente citados los cinco primeros se hallan ausentes con licencia, y los dos últimos enfermos.

Burgos 22 de Abril de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.

*Extracto de su sesion del dia 23 de Abril de 1881.*

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Pujana y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon, Cecilia D. Santos, Beltran, Aparicio, Inigo de Angulo, Bustillo, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Berdugo, Casaviella, Gonzalez Marron, Garcia Inés, Martinez del Campo, Gallo D. Luis, Nieto, Ebro, y Peña, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de una comunicacion en que el Sr. D. Hilarion Real renunciaba al cargo de Vicepresidente de la Diputacion por haber sido nombrado para el de Vicepresidente de la Comision provincial, y la Corporacion acordó admitir dicha renuncia.

Se leyó una comunicacion de la Comision provincial participando que en el dia 20 del actual quedó constituida con los Sres. Vicepresidente y Vocales nombrados en Real orden de 16 del

corriente, y la Corporacion acordó quedar enterada.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, fechado en este dia, excitando á la Corporacion con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley provincial para que discuta y falle á la mayor brevedad posible sobre las actas de eleccion de Diputados provinciales de los distritos de Sandoval de la Reina y Covarrubias; y despues de una ligera discusion, el Sr. Presidente propuso que se acordara contestar al Sr. Gobernador que la Diputacion quedaba enterada de su excitacion; que no ha descuidado el asunto á que se refiere, puesto que está sobre la mesa desde hace varios dias, y que tan pronto como se acabe la discusion del presupuesto y se hayan despachado los demás asuntos puestos á la órden del dia se tratará de las actas de Covarrubias y Sandoval de la Reina.

Puesto á votacion nominal si se contestaría en los términos expresados, se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 10 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon, Beltran, Aparicio, Angulo, Cecilia D. Santos, Bustillo, Peña y Sr. Presidente, contra 9 de los Sres. Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Berdugo, Casaviella, Gonzalez Marron, Garcia Inés, Martinez del Campo, Gallo D. Luis y Real.

Diose lectura de una comunicacion del Director de Carreteras provinciales pidiendo que se le entreguen 500 pesetas para poder atender á los gastos que le ocasionen los estudios que va á practicar de los últimos trozos de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos, á calidad de presentar en su dia la cuenta de su inversion; y á peticion del Sr. Beltran se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa.

La Corporacion quedó enterada con sentimiento de otro oficio del mismo Director participando que el peon caminero Nicolás Rico ha quedado gravemente herido por el hundimiento de un terreno donde estaba sacando arena para recebo en el kilómetro 2.º de la carretera de Burgos á Revilla del Campo.

Se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comision de Fomento una instancia de D. Galo Quintana, vecino de Pancorbo, pidiendo que se declare nula la adjudicacion provisional hecha en favor de Tiburcio Sabando, vecino de Oron, de los acopios de piedra para la tercera seccion de la carretera de Burgos á Miranda en la subasta del dia 11 del actual, por haber hecho el depósito provisional en la sucursal de la

Caja de depósitos y no en la Caja de fondos provinciales.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia de los Ayuntamientos de Quintanilla Somuño y Villaveja pidiendo autorizacion para extraer la piedra de los restos del puente titulado «Tejeros» para construir el puente de madera sobre el rio Arlanzón enfrente de la estacion del ferrocarril de Estepar.

El Sr. Presidente propuso á la Diputacion que decidiese si habia de procederse á la resolucion del expediente sobre renuncia del Presidente ó sobre el nombramiento de Vicepresidente, oponiéndose á esta votacion el Sr. Casaviella, así como el Sr. Martinez del Campo.

El Sr. Presidente manifestó que ante todo creia necesario que se acabase la votacion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Aceptada esta idea por la Diputacion, el Sr. Peña propuso que se votara de nuevo la proposicion referente á si se incluiría en dicho presupuesto la partida de 10.000 pesetas para la construccion del trozo de Soncillo á Bezana en el camino del puente de Santelices á Arijá, que en la sesion anterior obtuvo tan solo una mayoría de 13 votos contra 4.

El Sr. San Millan D. Simon sostuvo que era de altísima equidad la votacion de esa partida, toda vez que se refiere á un camino del partido de Sedano, que no tenia ningun camino provincial.

Verificada nuevamente la votacion de dicha partida, resultó aprobada por el voto unánime de 19 Sres. Diputados, que fueron San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon, Beltran, Aparicio, Angulo, Cecilia D. Santos, Bustillo, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Berdugo, Casaviella, Gonzalez Marron, Garcia Inés, Martinez del Campo, Gallo D. Luis, Nieto, Ebro, Peña y Sr. Presidente.

El Sr. Bartolomé explicó su voto, manifestando que le habia emitido á calidad de que se consignase tambien partida para todos los demás caminos.

Los Sres. Gallo D. Inocencio y Garcia Inés dieron la misma explicacion de su voto.

El Sr. Martinez del Campo dió del suyo la misma explicacion que en la primera votacion de la partida de que se trata.

El Sr. Bustillo pidió que se repitiese tambien la votacion sobre el voto particular del Sr. Real referente á partidas para construccion de carreteras, consignado despues del dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda

sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio.

Verificada dicha votacion nominalmente, resultaron en pro de dicho particular 12 votos de los Sres. Bustillo, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Berdugo, Casaviella, Gonzalez Marron, Garcia Inés, Martinez del Campo, Ebro, Gallo D. Luis, Peña, y Real, y en contra 7 de los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon, Beltran, Aparicio, Cecilia D. Santos y Sr. Presidente.

El Sr. Presidente declaró en su virtud que las partidas del presupuesto á que se refiere el voto particular quedan sin aprobacion legal por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos á que se refiere el art. 80 de la ley provincial.

El Sr. Martinez del Campo explicó su voto afirmativo manifestando que le habia emitido con la restriccion de la enmienda que presentó al voto particular del Sr. Real.

Diose lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Gallo D. Inocencio con fecha 20 del actual presentada en la sesion del mismo dia, proponiendo como enmienda ó adiccion á otra proposicion del Sr. Beltran de que se representara al Gobierno para que construyera el camino de Aranda á La Orra lo siguiente: «que el referido camino pase por Villalva de Duero, La Aguilera y Gumiel del Mercado.»

El Sr. Beltran declaró que retiraba la proposicion á que se referia la enmienda del Sr. Gallo y quedó retirada, acordando la Diputacion que dicha proposicion del Sr. Gallo pasara á informe de la Comision de Fomento, considerándose como una proposicion independiente de la del Sr. Beltran.

El Sr. San Millan D. Simon propuso que la Diputacion se constituyese definitivamente procediendo sin pérdida de momento al nombramiento de Vicepresidente y despues al de Presidente.

El Sr. Presidente expuso la conveniencia de que la Diputacion deliberase acerca de si habia de tratarse en primer término de la renuncia del Presidente y despues sobre el nombramiento de Vicepresidente ó viceversa.

Usaron de la palabra sobre el particular los Sres. Angulo, Cecilia D. Ramon, Casaviella, Martinez del Campo, y Beltran.

El Sr. Cecilia D. Ramon presentó una proposicion pidiendo que la Diputacion resolviese sobre la renuncia del Presidente como asunto urgente por su indole.

Su autor la defendió fundándose en el art. 60 del Reglamento.



El Sr. Martínez del Campo impugnó sus apreciaciones bajo el fundamento de que la Diputación no podía caminar sobre la hipótesis de que la renuncia del Sr. Presidente sería admitida, cuando el dictamen de la Comisión especial proponía precisamente que no se admitiese; y después de breves palabras de los Sres. Cecilia D. Ramon, Casaviella y San Millan D. Simon, se puso á votación nominal si se pondría inmediatamente á discusión el expediente de la renuncia del Presidente, resultando emitidos en pro 10 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon, Beltran, Aparicio, Angulo, Cecilia D. Santos, Bustillo, Peña y Sr. Presidente, y en contra 10 de los Sres. Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Berdugo, Casaviella, Gonzalez Marron, Garcia Inés, Martínez del Campo, Gallo D. Luis, Nieto, y Ebro.

En el momento de resultar este empate, el Sr. Real entró en el salón y pidió que se declarase si él podía votar desde los bancos de los Diputados á pesar de ser Vicepresidente de la Comisión.

El Sr. Presidente accidental le contestó que dicho Sr. no podía votar sino desde la Presidencia.

A petición del Sr. Gallo D. Luis se leyó el art. 14 del Reglamento, que dice que si el Presidente quiere tomar parte en una discusión dejaría la Presidencia y no volvería á ocuparla hasta que se hubiese decidido el punto que se estuviere discutiendo, ocupando entre tanto la Presidencia el Vicepresidente ó el de la Comisión provincial si estuvieren presentes.

El Sr. Gallo dijo que en su virtud el Sr. Real debía ocupar la Presidencia.

El Sr. Presidente accidental Sr. Pujana recordó que precisamente él se había anticipado á hacer esta indicación desde el momento en que vió al Sr. Real dentro del salón, y dejó la Presidencia ocupándola el expresado Sr. Real.

Repitióse la votación para decidir el empate y quedó este resuelto negativamente por 11 votos de los Sres. Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Berdugo, Casaviella, Gonzalez Marron, Garcia Inés, Martínez del Campo, Gallo D. Luis, Nieto, Ebro, y Sr. Real, Presidente, contra 10 de los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon, Beltran, Aparicio, Angulo, Cecilia D. Santos, Bustillo, Peña, y Pujana.

Seguidamente en votación ordinaria acordó la Diputación por unanimidad

proceder al nombramiento de Vicepresidente de la misma.

Verificose dicha votación por papeletas, tomando parte en ella los Sres. San Millan D. Mauricio, San Millan D. Simon, Cecilia D. Ramon, Beltran, Aparicio, Angulo, Cecilia D. Santos, Bustillo, Bartolomé, Gallo D. Inocencio, Berdugo, Gonzalez Marron, Martínez del Campo, Nieto, Peña, Pujana, Ebro y Sr. Presidente, total 18.

Hecho el escrutinio resultó que obtuvieron votos D. Luis Bustillo 10, y D. Adolfo Garcia Inés 6, saliendo dos papeletas en blanco.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado Vicepresidente de la Diputación á D. Luis Bustillo, el cual tomó posesión de su cargo ocupando la Presidencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la tarde.

Burgos 23 de Abril de 1881.—El Presidente accidental, Miguel Pujana. —El Diputado Secretario, Victor Ebro.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Cédulas personales.

Para que el servicio de expedición y recaudación de cédulas personales en el próximo año económico se haga con la debida regularidad, esta Administración está en el caso de recordar á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de lo que disponen los artículos 18, 27 y 28 de la Instrucción.

Segun el primero de los citados artículos, deberán dar conocimiento á estas oficinas antes de empezar el año económico del recargo que hayan acordado imponer sobre el precio señalado á cada una de las clases de cédulas, y con arreglo á lo preceptuado en los dos últimos, procederán, si ya no lo hubieren hecho, á la formación de estados y pedidos que habrán de remitir igualmente antes del 31 del actual, teniendo presente para ello la reforma introducida en los artículos 19 y 20, por la que se modifican las escalas de cuotas de contribución, sueldos ó haberes y alquileres de fincas, que fueron publicadas en el núm. 69, del día 1.º del corriente, de este periódico oficial.

Burgos 13 de Mayo de 1881.—José Ruiz Mora.

## Anuncios oficiales.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1881.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
3	2	3	5	1	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»
4	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	5	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
9	4	2	6	1	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»
10	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	18	37	2	»	»	39	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Mayo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

#### FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	1	»	1	2	3
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	»	1	»	1	1
5	1	»	»	1	3	»	1	4	5
6	1	1	»	2	2	»	»	2	4
7	1	1	»	2	1	»	»	1	3
8	1	»	1	2	»	»	1	1	3
9	1	»	»	1	»	1	»	1	2
10	2	»	»	2	1	1	»	2	4
	10	2	1	13	8	3	3	14	27

Burgos 11 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

#### Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

Hallándose vacante la plaza de Maestro sillero guarnicionero de este Regimiento por retiro del que la servía, las personas que deseen presentarse á oposición lo verificarán el día 30 del actual ante el Jefe que firma, provistos á la vez de la certificación de exámen expedida por el cuerpo de Artillería.

Palencia 5 de Mayo de 1881.—El Jefe del Detall, Francisco Díez.

#### Anuncios particulares.

##### Fábrica de harinas en arriendo.

El domingo 29 del corriente mes de Mayo, á las once de su mañana y á voluntad de su dueño D. Pedro Manuel Ruiz, tendrá lugar el arriendo de la Fábrica titulada «San Francisco», sita en Medina de Pomar, con las tejanas, hornos de pan cocer y huertas que tiene anejos.

También se arrienda el molino harinero titulado «Puente el Canto», sito también en Medina de Pomar.

El pliego de condiciones y demás datos están de manifiesto en la Notaría de D. Celedonio Amézaga. 2—3

##### Venta de solares.

Se sacan á pública subasta varios solares radicantes en Montija, Espinosa, Castrobarto, Rosío y Bocos, pertenecientes á D. Dionisio Ortiz de Bustamante, para el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana en la Notaría de D. Tirso de Pereda, vecino de Villarcayo.

Los documentos relativos á los solares pueden examinarse en dicha Notaría y casa del Procurador Peña, vecino de dicha villa, y se advierte que se admiten las dos terceras partes de la tasación de indicados solares. 6